

## Vulnerabilidad en Mujeres Prostituidas: Medidas de Protección Legal (Psychological Vulnerability on Prostituted Women: Legal Protection Measures)

ANDREA GUTIÉRREZ GARCÍA\*  
CARMEN DELGADO ÁLVAREZ\*

Gutiérrez García, A., Delgado Álvarez, C., 2015. Vulnerabilidad en Mujeres Prostituidas: Medidas de Protección Legal. *Oñati Socio-legal Series* [online], 5 (2), 570-595. Available from: <http://ssrn.com/abstract=2611594>



### Abstract

Gender-based violence has moved from being understood as a private matter to social problem. This manifestation of discrimination, inequality and power of men over women in the context of relationships is condemn in our country by the Law on Integral Protection Measures against Gender Violence 1/2004 of December 28.

However, prostitution which has its foundations in the same patriarchal structure has no specific legislation that highlights this fact and condemns it. In our paper, taking as an example the Organic Law 1/2004, we developed a proposal justified on the actions that should be carried out at this respect. We mainly focus on three issues: equal education; discourage demand and protection and assistance to victims. We also bear in mind the need of social intolerance and legal condemnation in relation to the people who get benefits from the exploitation of others.

### Key words

Prostitution; practical Law; abolitionism; gender-based violence; integral measures of protection

### Resumen

La violencia de género ha pasado de ser considerada un asunto privado a entenderse como un problema social. Esta manifestación de discriminación, desigualdad y poder de los hombres sobre las mujeres en el marco de las relaciones de pareja es condenada en nuestro país por la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004 de 28 de diciembre.

---

Artículo presentado en el congreso *Violencia de género: intersecciones*, celebrado en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, España, 10-12 julio 2013.

\* Personal investigador en formación en Universidad Pontificia de Salamanca. Beca FPI del Gobierno de La Rioja. Licenciada en Psicología. Máster Universitario en Estudios Interdisciplinarios de Género (UAM). Especialista en Género y Políticas de Igualdad (URJC). Calle de la Compañía, 5, 37002 Salamanca. España. [Hagutierrezga@upsa.es](mailto:Hagutierrezga@upsa.es)

\* Catedrática de Psicometría en la Facultad de Psicología de la Universidad Pontificia de Salamanca. Directora del Postgrado "Intervención Multidisciplinar en Violencia de Género" de 2006 a 2011 (UPSA). Codirectora del Postgrado "Género y Comunicación" de 2005 a 2008 (UPSA). Calle de la Compañía, 5, 37002 Salamanca. España. [Hmcdelgadoal@upsa.es](mailto:Hmcdelgadoal@upsa.es)



Sin embargo, la prostitución, que hunde sus cimientos en la misma estructura patriarcal en la que se asienta la violencia de género, carece de una legislación específica que ponga de manifiesto esta relación y la condene. En este trabajo tomando como ejemplo la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, elaboramos una propuesta justificada sobre las actuaciones que deberían abordarse al hacer frente a esta problemática. Nos centramos principalmente en tres cuestiones que consideramos básicas: educación en igualdad; desincentivación de la demanda; protección y ayuda a las víctimas. Además, resulta imprescindible la construcción de entorno caracterizado por la intolerancia y condena jurídica a las personas que se benefician de la explotación ajena. No es objeto de este estudio la trata de mujeres con fines de explotación sexual que tiene otra consideración y tratamiento jurídico.

**Palabras clave**

Prostitución; ley práctica; abolicionismo; violencia de género; medidas de protección integral

**Índice**

1. La prostitución, una forma de violencia de género .....	573
2. Propuesta jurídica de intervención sobre la prostitución .....	580
2.1. Exposición de motivos .....	581
2.2. Ámbitos de aplicación .....	584
2.2.1. Medios de comunicación .....	584
2.2.2. Prevención .....	585
2.2.3. Educación .....	585
2.2.4. Salud .....	586
2.2.5. Cuerpos de seguridad .....	586
2.3. Derechos de las mujeres prostituidas .....	586
2.4. Tutela institucional .....	588
2.5. Tutela penal .....	589
2.6. Tutela judicial .....	590
2.7. Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas .....	590
3. Conclusiones .....	590
Referencias .....	591

“La búsqueda de una sexualidad igualitaria sin una transformación política equivale a buscar la igualdad bajo condiciones de desigualdad” (MacKinnon 1987, p. 154)

### **1. La prostitución, una forma de violencia de género**

La violencia de género ha pasado de ser considerada un asunto privado a entenderse como un problema social que afecta específicamente a las mujeres, pero implica a toda la sociedad. En diciembre de 2004, gracias al impulso del movimiento feminista y después de décadas de lucha, entró en vigor la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004 de 28 de diciembre, una jurisdicción especial creada con la pretensión de erradicar esta violencia que se ejerce sobre las mujeres por el simple hecho de serlo, y que constituye una manifestación de discriminación, desigualdad y poder de los hombres sobre las mujeres en el marco de las relaciones de pareja.

La prostitución, fundamentalmente femenina, hunde sus cimientos al igual que la violencia de género en la cultura patriarcal existente, pero desde el ámbito jurídico no se les concede el mismo tratamiento. El Gobierno se ha reunido en varias ocasiones con el fin de tratar esta cuestión, la última tuvo lugar en 2007 donde la Comisión Mixta Congreso-Senado concluyó que la prostitución era una forma de explotación sexual que atenta contra la dignidad de la persona. Sin embargo, esta sentencia no ha dado lugar a ninguna medida especial. De este modo la prostitución permanece en una situación ilegal y son los municipios, en los casos en que se considera necesario, los que la regulan por medio de ordenanzas fijadas a su criterio. En julio de 2014 el Consejo de Ministros aprobó una nueva Ley de Seguridad Ciudadana que sanciona a los clientes cuando la demanda de servicios sexuales tiene lugar en las proximidades de zonas infantiles, como parques o colegios, o en lugares donde se ponga en peligro la seguridad vial, como los arcones. Es importante recalcar que en el anteproyecto de esta Ley se contempló sancionar también a quienes ejercían la prostitución en tales condiciones, pero siguiendo las recomendaciones de diversos órganos y asociaciones se decidió modificarlo finalmente. En la actualidad, las únicas conductas que se encuentran recogidas en nuestro Código Penal son aquellas que hacen referencia a la prostitución de menores y el proxenetismo. Éste último hace referencia a la obtención de beneficio por la explotación ajena y el empleo de medios coercitivos o abuso de poder para mantener a una persona en prostitución. A este respecto en diciembre de 2013, el Ministro de Justicia Alberto Ruíz Gallardón presentó una propuesta de reforma del artículo de proxenetismo en el Código Penal donde elimina la mención a la “explotación sexual” y establece dos condicionantes para que el proxeneta sea castigado. En concreto, se establece en la nueva redacción que sólo serán punibles estas situaciones cuando la víctima “se encuentre en una situación de dependencia personal y económica, que no le deje otra alternativa, real o aceptable, que el ejercicio de la prostitución”, o el hecho de que “se impongan para su ejercicio condiciones gravosas o desproporcionadas o abusivas”. Este borrador que se encuentra en tramitación parlamentaria ha sido muy criticado puesto que hace uso de conceptos muy indeterminados que dificultarían su interpretación, y por tanto, la condena de este tipo de actos.

Esta falta de acción política a la hora de abordar el fenómeno de la prostitución en su complejidad, encierra tras de sí un factor histórico. Como señala Valiente (2003) el régimen de Franco reprimió tan intensamente la sexualidad, que la ciudadanía y la clase política se niegan a apoyar ninguna intervención que pueda percibirse como restrictiva, o incluso, a hablar de estas cuestiones que son consideradas asuntos privados. Sin embargo, resulta imprescindible que el Estado tome partido en lo que hoy en día es una de las máximas expresiones de desigualdad que pervive naturalizada como “la profesión más antigua del mundo” (Gutiérrez 2013). Para ello, es necesario que se produzca un cambio de conceptualización en lo referente a

prostitución, que deje de verse como un problema de seguridad ciudadana para abordarse como una expresión de violencia hacia las mujeres.

En el caso de la violencia de género, hizo falta que transcurrieran muchos años hasta que las leyes y la conciencia social la percibieran como un asunto público del que había que preocuparse y ocuparse, pese a que tuviera lugar en el ámbito privado del hogar y entre dos personas adultas que habían decidido libremente establecer una relación afectiva. Para este cambio de mentalidad fue fundamental comprender el proceso psicológico que vivencian las mujeres que se encuentran inmersas en una relación de violencia de género, el cual actúa condicionando su permanencia en dicha situación, ya que “aunque la realidad psicológica sólo adquiere concreción en los individuos, su origen está en la estructura social” (Martín-Baró 1990, p. 98). Una estructura social que produce relaciones de poder asimétricas y jerarquizadas entre los sexos, relegando a la mujer a posiciones de subordinación (Bourdieu 1998). Por ello, abordar las cuestiones psicológicas de la violencia de género, requiere necesariamente visibilizar sus vínculos con los valores sociales de las sociedades en que se producen. De no ser así, el abordaje “psicologicista” del problema contribuirá poco a esclarecerlo y mucho a ocultarlo. Abordar la vertiente psicológica de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja remite necesariamente al género, como marcador de posición y poder en la sociedad patriarcal en la que *son y están* los actores involucrados en ella (Murillo 2000), y esto es igualmente aplicable en el caso de la prostitución.

En este punto resulta imprescindible traer a colación el concepto de socialización, entendido como el proceso a través del cual las personas, en interacción con otras, aprenden e interiorizan los valores, actitudes, expectativas y comportamientos que son característicos de la sociedad en la que han nacido y que les permiten desenvolverse exitosamente en ella (Giddens 2001). Hombres y mujeres somos socializados de manera diferencial desde nuestro nacimiento y esto tiene repercusión en la construcción de nuestra identidad sexual y de género. Así mientras a los hombres se les orienta hacia la acción, hacia lo exterior, lo macrosocial, el trabajo y la independencia, reprimiendo la esfera afectiva; a las mujeres se las educa orientándolas hacia la pasividad, la afectividad, el cuidado de otras personas y la obediencia, fomentando así que su fuente principal de gratificación y autoestima provenga del ámbito privado. Estas diferencias se presentan de manera androcéntrica y jerárquica, e inciden en la valoración desigual y superior de lo masculino frente a lo femenino. De este modo, como señalan Ferrer y Bosch (2013, p. 108), este hecho “no tiene efecto únicamente sobre el ámbito preferente de actuación de la persona (público o privado) o sobre ciertos tipos de comportamientos, sino sobre muchos y diversos aspectos de la vida humana (por no decir todos) y, entre ellos, también sobre las relaciones afectivas y de pareja” y en definitiva, sobre cómo nos relacionamos hombres y mujeres.

Esa socialización prioritaria de las mujeres hacia lo privado, impone el modelo de amor romántico y las conduce a establecer un tipo de relaciones íntimas caracterizadas por la *entrega total*, la *idealización del otro* y el mantenimiento de *creencias irracionales* del tipo: “el amor lo aguanta/perdona todo”, “es posible cambiar por amor”, “necesidad del otro para ser plenamente feliz” que contribuye en muchos casos a la permanencia en una situación de violencia, ya que el abandono sería vivido como un fracaso en el proyecto vital (Delgado 2012). En este contexto las mujeres se embarcan en relaciones con una predisposición al sacrificio, la abnegación y la entrega respecto a la pareja y en general la familia (Dezca 2012). Estas asunciones conviven actualmente con un patriarcado capitalista, en el que la intimidad y el cuerpo, fundamentalmente de mujeres, se convierte en un producto y la sexualidad se mercantiliza.

A pesar de que actualmente la mujer se ha incorporado al trabajo remunerado existen determinados factores que dificultan su existencia y pueden contribuir a que se vean abocadas al ejercicio de la prostitución, la mayoría ante la necesidad de

sobrevivir o mantener a su familia, a saber: la persistencia de la discriminación; la división sexual del trabajo; la brecha salarial; la falta de oportunidades profesionales; los empleos precarios; el desempleo y la feminización de la pobreza; y otros factores de tipo más personal, como puede ser haber sufrido abusos en la infancia o la necesidad de financiar el consumo de sustancias (ver Tabla 1). En el caso de personas migrantes, a estos factores pueden añadirse las dificultades originadas por no disponer de permiso de residencia, la falta de redes sociales de apoyo o la necesidad urgente de devolver el dinero prestado para la realización del viaje. Al margen de los factores que motiven la entrada, la prostitución es una opción que se presenta disponible para las mujeres.

Tabla 1. Factores explicativos de la entrada en prostitución

Económicos y educativos	Psicosociales
Paro Falta de integración en el mercado de trabajo Explotación laboral Irregularidad documental Escasez a nivel formativo Falta de información y recursos para emigrar Discriminación laboral Precariedad laboral Pobreza Falta de acceso a la educación Existencia de redes de captación y trata de mujeres	Incidencia de abusos y violencia: interiorización del rol de víctima y la culpabilidad Falta de redes de apoyo sociales y familiares Desconocimiento y falta de información sobre recursos Espiral de situaciones de marginalidad y automarginalización Adicciones y/o consumo de drogas Falta de autoestima y habilidades sociales Falta de intervención de servicios sociales y asistenciales Falta de mecanismos de integración social Estigmatización y autoestigmatización Incidencia de abusos y violencia: interiorización del rol de víctima y la culpabilidad Falta de redes de apoyo sociales y familiares
Familiares	
Violencia física y psicológica: maltrato durante la infancia o adolescencia Repetición de modelos familiares Huida de la familia o independencia y modo de vida no aceptada por la familia de origen Prostitución inducida por el compañero o un familiar Cargas familiares sin apoyo y recursos Falta de ingresos suficientes Malos tratos Incesto Falta de seguimiento y apoyo familiar Ruptura de lazos familiares De la familia propia: maternidad en solitario Compañero o marido en paro Abandono Pareja o hija/os con adicciones (ej. Ludopatía) o abuso de sustancias (ej. Alcoholismo y drogadicción)	

Fuente: CIMTM (2003, p. 48).

Sin embargo, estamos de acuerdo con Gimeno (2012, p. 71) en que nuestra atención no debería dirigirse hacia por qué hay mujeres que se dedican a la prostitución, pues es perfectamente lógico si hay un mercado que paga por ese servicio y muchas mujeres necesitadas. Es necesario trasladar el foco al porqué hay hombres que demandan sexo, y cada vez en mayor medida, en un contexto donde las relaciones sexuales se han liberalizado. Quienes pretenden ver en la prostitución

un intercambio justo y equitativo entre dos partes, obvian la desigualdad de poder y la desigualdad de recursos con los que cada parte llega a la negociación. En este contexto el pago equivale a la compra del derecho a tratar a la otra persona sin ningún tipo de consideración y legítima usar a otro ser humano como cuerpo-objeto para la propia satisfacción sexual (Farley *et al.* 2011). No se trata de estigmatizar el sexo, sino de defender un sistema donde la sexualidad tenga lugar en un marco de respeto y consideración mutua.

Actualmente la prostitución es vista por amplios sectores de la población como una actividad de ocio más (Eespere 2007); muchas reuniones de trabajo se cierran en un prostíbulo o constituyen el fin a una noche "lúdica". Además, su uso se encuentra socialmente justificado, aludiendo por ejemplo al caso de personas mayores, personas con diversidad funcional o problemas de socialización (se sobreentiende hombres), o personas que teniendo pareja desean experimentar sensaciones nuevas que no ponen en práctica, bien porque sus parejas las rechazan o porque ellos ni siquiera se atreven a proponerlo al considerarlo inadecuado (Monto 2001, 2004, Månsson 2006, Campbell y O'Neill 2006). De este modo, los intereses patriarcales emergen nuevamente bajo la representación social, ocultando la dominación bajo la apariencia de necesidad o de ejercicio de derechos y reforzando la idea de que los hombres tienen necesidades sexuales distintas y mayores a las mujeres (Delgado y Gutiérrez 2012). Esta dominación tiene además efectos a largo plazo sobre las personas dominadas; en este caso, las mujeres prostituidas. La entrada en la prostitución bajo condiciones de marginalidad económica y social, sin otras alternativas de sobrevivencia, reúne las características de las situaciones desencadenantes del proceso adaptativo de la persuasión coercitiva.

La permanencia prolongada en situaciones estresantes, sin alternativas reales de salida, genera estados de indefensión y vulnerabilidad que requieren una racionalización de la situación para hacerla más soportable, con el objetivo de mantener la propia integridad psicológica y equilibrio emocional, aunque sea frágilmente. Este proceso fue descrito en las investigaciones realizadas sobre el ciclo de la violencia de género en el ámbito doméstico (Walker 1979, 1984, 1994, 2009), el "síndrome de adaptación paradójica a la violencia de género" (Montero 2000, 2001) o el "modelo de persuasión coercitiva" en el mantenimiento de la relación de maltrato (Ramírez Boulette y Andersen 1985, Escudero *et al.* 2005a, 2005b). En ellos se muestran los mecanismos de adaptación de la psicología humana cuando está en juego la sobrevivencia en situaciones límite.

Las variables psicológicas contempladas en el modelo de persuasión coercitiva para explicar la violencia de género y la permanencia de las mujeres en las relaciones de maltrato son similares a las que se describen en los principales modelos que han intentado dar cuenta del proceso vivenciado en la prostitución, como el modelo de cambio de Prochaska *et al.* (1992) y el modelo integrado de Baker *et al.* (2010). También se encuentran concordancias con los principales modelos que han tratado de exponer los factores que condicionan la salida de la situación de prostitución: el modelo de salida de rol de Fuchs (1988), "rompiendo el Efecto Matthew" de Månsson y Hedin (1999) y el modelo de tipologías de transiciones de Sanders (2007).

Desde un análisis psicosocial, tal y como se observa en la tabla 2, se puede establecer un paralelismo entre el *secuestro emocional* descrito en la experiencia de violencia de género en la pareja y las vivencias experimentadas en la experiencia de prostitución que generan un estado de confusión emocional, distorsión de pensamientos y paralización que dificultan abandonar la relación desigual y violenta. La búsqueda activa de la salida de la prostitución en el 89% de las mujeres que la ejercen refleja el carácter de situación no deseada, de la que sin embargo resulta tremendamente difícil salir (Schulze *et al.* 2014).

Tabla 2. Estrategias de la violencia de género aplicadas a la prostitución

Estrategias	Aplicación a la prostitución
<p><b>ESTRATEGIAS COERCITIVAS</b></p>	<p>El prostituidor planifica su conducta: hay una intencionalidad. Las investigaciones señalan el descenso de la demanda a finales de mes y fines de semana debido a la menor disponibilidad de dinero o dificultad para excusarse de sus responsabilidades familiares (Barahona <i>et al.</i> 2001).</p> <p>El objetivo es ejercer poder y control sobre la mujer, que a cambio de dinero tiene que someterse a sus deseos. Cuando se acude a prostitución el otro importa sólo en la medida en que esté dispuesto a gratificar los propios deseos. Para que un encuentro sexual sea ético Rubin (1989) señala que deben cumplirse tres requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>ausencia de coerción</i></li> <li>2. <i>consideración mutua</i></li> <li>3. <i>calidad y cantidad del placer que se aporta</i></li> </ol> <p>Ninguno de los tres concurre en la prostitución. Aun admitiendo que se pudiera cuestionar la presencia de los dos primeros (el segundo menos que el primero), el tercero queda excluido en cualquier forma de prostitución, ya que ésta se caracteriza por dar respuesta a la demanda de placer de sólo una parte: el prostituidor.</p>
<p><b>ESTRATEGIAS DE CONTROL</b></p>	<p><i>Vulnerabilidad</i> al ejercicio directo de la violencia en forma física y a la amenaza</p> <p><i>Violencia psicológica</i>: descalificación, humillación, objetualización y desvalorización. Uso de la palabra <i>puta</i></p> <p><i>Vergüenza</i>: surge cuando se da una evaluación negativa del yo de carácter global, debido en gran parte al estigma que conlleva el ejercicio de la prostitución. Favorece el retraimiento social y la ocultación de la situación por parte de la víctima.</p> <p><i>Estigma</i>: se devalúa a las mujeres que ejercen, dificultando su futuro acceso a otras alternativas de vida.</p> <p><i>Aislamiento</i>: las mujeres prostituídas se alejan progresivamente de los aspectos y personas que antes conformaban su vida diaria (amistades, familiares, vecindario...). Hay un proceso de re-socialización con grupos que pueden aumentar el riesgo de caer en la droga o la exclusión social. Todo aislamiento ambiental, provoca aislamiento emocional.</p>

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3. Efectos de la violencia de género aplicados a la prostitución

Efectos	Aplicación a la prostitución
CONFUSIÓN INDUCIDA	Lavado de cerebro o luz de gas: estrategia que genera un estado disociativo. La víctima duda y rechaza sus propios sistemas de creencias, adoptando el de la fuente de control. (Sadock 1995 citado en Escudero <i>et al.</i> 2005b, p.75): "todas las personas son vulnerables al lavado de cerebro si son expuestas durante un tiempo suficiente, si están solas y sin apoyos, y si se encuentran sin esperanza de escapar de la situación...en todo caso la vulnerabilidad es una condición cultural denominada patriarcado".
INDEFENSIÓN / DESESPERANZA APRENDIDA	"Las mujeres golpeadas no intentan dejar la situación de maltrato, incluso cuando pueda parecer a un observador externo que es posible escapar, porque no pueden predecir su propia seguridad; creen que nada de los que ellas o cualquier otra persona haga puede alterar sus terribles circunstancias" Walker (1989, p. 50). En prostitución, llega un momento en el que las mujeres son conscientes de que el azar está presente en cualquier intercambio sexual y que su supuesta intuición respecto a los clientes no siempre es válida. Conviven con la incertidumbre de padecer violencia, la cual genera un fuerte sentimiento de vulnerabilidad, activa un estado de alerta y de estrés constante (Williamson y Folaron 2003).
DETERIORO Y PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD DE AUTOPROTEGERSE	Experimentan un mayor rango de encuentros con los clientes, se incrementa la posibilidad de padecer violencia. La seguridad pasa a un segundo plano, aceptan el elemento de azar y el poco control que tienen sobre sus encuentros, viviendo numerosos episodios de violencia. El deterioro físico es patente, tiene lugar una pérdida de autoestima (Månsson y Hedin 1999).
PÉRDIDA DE CAPACIDAD DE AFRONTAMIENTO EFICAZ	Este estado de vulnerabilidad y pérdida de control debilita la capacidad de solucionar problemas eficazmente y la motivación para afrontarlos, favoreciendo de esta forma la permanencia de la mujer en la relación violenta o en la situación de prostitución Una mujer constantemente lastimada y que ha acabado por creer que su vida no tiene alternativas, percibirá su capacidad para escapar de la situación de prostitución como nula.
ESTRATEGIAS ADAPTATIVAS	Se adapta a las circunstancias utilizando mecanismos psicológicos como la minimización, negación o la disociación. Los factores individuales como la capacidad de soñar y fantasear ejercen un papel importante durante el tiempo que están en prostitución. Utiliza técnicas para agilizar la eyaculación y disminuir el tiempo que pasa con el cliente, usa la mentira, máscaras o disfraces, mantiene ciertos aspectos del cuerpo como no vendibles... (Månsson y Hedin 1999). Sin embargo, estos mecanismos no les protegen satisfactoriamente y a menudo tiene consecuencias a largo plazo en su vida emocional y sexual.
TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO	Como muchos veteranos de guerra, sobrevivientes de desastres u otras víctimas de situaciones de violencia, las mujeres maltratadas y muchas de las mujeres prostituidas llegan a sufrir un desorden de ansiedad conocido como desorden de estrés post-traumático (flashbacks intrusivos, angustia, pérdida de sueño y apetito, ansiedad, irritabilidad...)

Fuente: elaboración propia.

Los efectos del ejercicio de la prostitución expuestos en la tabla 3 hacen que la persona asuma creencias y valores, y actúe de una forma determinada, incluso

creyendo que lo hace por propia voluntad y deseo, añadiéndose así el componente de “violencia simbólica” (Bourdieu y Wacquant 1992): la violencia ejercida sobre un agente social inscribiendo en su sistema cognitivo estructuras cognitivas de complicidad o consentimiento. La prostitución encarna así de manera especial, la violencia simbólica que viven las mujeres. De ahí que la prostitución, ligada a la marginalidad, haya de considerarse siempre forzada: bien por terceras personas, o bien por factores sociales de pobreza y vulnerabilidad (MacKinnon 2011). Esta violencia simbólica afecta no sólo a las mujeres prostituidas, sino a todas las mujeres, al legitimar el modelo patriarcal de sexualidad por el que los cuerpos de las mujeres son “objetualizables” para satisfacción de los varones, naturalizando de este modo la desigualdad sexual (Tamzali 1996, Schulze *et al.* 2014)

Todos estos factores se agravan en los casos de mujeres extranjeras. El proceso de migración conlleva que muchas veces no conozcan el entorno donde se encuentran ni tengan una red social de apoyo. Por ello, ante un problema estas personas se encuentran desprotegidas y más vulnerables a los peligros, desconocen los recursos a su alcance y muchas veces no comparten el idioma oficial ni tienen la documentación en regla (Carmona 2000, Montañés y Moyano 2006). Este proceso vivenciado por las personas en prostitución, junto con la ausencia muchas veces de otras alternativas de vida, dificulta su salida. Ésta puede producirse de manera abrupta ante un acontecimiento que la precipite o de forma gradual, tal y como se muestra en la tabla 4:

Tabla 4. Formas de salida de la prostitución y factores influyentes

Formas de salida abrupta	Formas de salida gradual
Eventos traumáticos, casi siempre violentos Intervención de servicios de protección a la infancia, sistema judicial... Un evento de la vida positivo: enamorarse, tener descendencia, encontrar un trabajo, estudiar... Comenzar un tratamiento (desintoxicación, psicológico...) Entrar en un proyecto social	Deterioro físico Hacerse mayor, presión de tener que verse atractivas. Sentimientos de insatisfacción y decepción Aspiración de un trabajo. Preocupación por el futuro. ¿Cómo? Reducción de la exposición a la prostitución -Limitación a clientes regulares -Limitación del repertorio sexual -Reducción del tiempo dedicado al ejercicio
Factores influyentes	
Factores individuales	
Motivación: deseo propio/ forzada por otras personas Autoestima/ vergüenza/culpa Experiencia vital: infancia complicada, padecimiento de violencia y consecuencias, estrés crónico... Abuso de sustancias, problemas salud mental Conocimiento de los recursos sociales disponibles y de las ayudas: trabajo, vivienda, beneficios sociales...	
Factores relacionales	
Calidad y cantidad de relaciones cercanas y redes sociales. Aislamiento Ausencia/presencia proxeneta	
Factores estructurales	
Discurso social sobre prostitución: si creen que la sociedad nunca aceptará a una ex prostituta las mujeres tienden a esconder su pasado, viviendo con un sentimiento constante de exclusión Discriminación, estigma Circunstancia social que ha provocado la salida Servicios y recursos adecuados Alternativas de vida y cobertura de necesidades: trabajo, educación...	

Fuente: elaboración propia.

La mayoría de mujeres necesitan más ayuda de la que su entorno es capaz de ofrecerles durante el proceso de salida y después de ella, por lo que es importante

que existan recursos específicos que conozcan la problemática y las atiendan adecuadamente. Las mujeres, una vez que han abandonado la prostitución deben enfrentarse a menudo a crisis emocionales y a sentimientos de vergüenza, autodesprecio, etc., que es importante trabajar, por ello es adecuado que realicen una reelaboración emocional y cognitiva eficaz de sus problemas actuales y de las experiencias vividas en prostitución. Del mismo modo, es importante que recuperen la capacidad de expresar las propias necesidades y sean capaces de explorar las alternativas disponibles que les rodean (Månsson y Hedin 1999, APRAMP 2005).

Tras la salida de la prostitución, pueden experimentar un sentimiento de haber quebrado la propias normas, que puede verse reforzado por las actitudes de rechazo que pueden manifestar otras personas. Asimismo, la experiencia de extrañamiento, por la sensación de “encontrarse entre dos mundos” sin pertenecer a ninguno (Fuchs 1988), puede provocar un sentimiento de desarraigo, ya que han abandonado la prostitución, pero entran en un mundo que no las reconoce como miembros: no sienten conexión con él ni tienen sentimiento de pertenencia.

En este proceso, la red relacional y las instituciones del entorno, juegan un papel fundamental. Las investigaciones muestran que las mujeres experimentan un sentimiento de pérdida de apoyo social por parte de las redes informales, incluyendo la familia, siendo imprescindible que se restituya con vínculos afectivos saludables (Williamson y Folaron 2003). El fracaso en esta restitución vincular y la ausencia de alternativas de vida suele tener como resultado la vuelta a la prostitución (Baker *et al* 2010).

Otro de los problemas que deben afrontar es la necesidad de enfrentarse de nuevo a las relaciones de intimidad. Tras la experiencia traumática de la prostitución suelen necesitar un período de inactividad sexual, en el que a menudo hay que lidiar con los sentimientos de no querer ser tocada, iniciar un proceso de aceptación del propio cuerpo superando el sentimiento de repulsa, trabajar terapéuticamente el deseo sexual y superar las emociones de rechazo asociadas a los hombres (Månsson y Hedin 1999).

La inserción laboral es asimismo un factor fundamental a trabajar para consolidar la salida. El empleo no sólo proporciona recursos de sobrevivencia, sino que favorece la recuperación emocional.

Las características descritas hacen necesaria una legislación específica que aporte la protección legal a las víctimas de la prostitución que no aportan las leyes generales. Siendo una forma de violencia de género, tal como se acaba de exponer, provoca una especial vulnerabilidad que el Estado debería proteger a través de leyes que afronten eficazmente la desprotección a la que están expuestas las mujeres que la viven.

Actualmente las únicas conductas relacionadas con la prostitución que se castigan penalmente son el proxenetismo, con independencia del consentimiento de la mujer, y la prostitución de menores; pero no se aborda la especial indefensión de las mujeres que ejercen la prostitución. Tomando como ejemplo la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, se podrían contemplar medidas especiales para la especial vulnerabilidad anteriormente expuesta. En el siguiente apartado elaboramos una propuesta justificada sobre las actuaciones que deberían llevarse a cabo a este respecto. Nos centramos principalmente en las cuestiones psicosociales, dejando a los juristas la especificación más concreta de los elementos que les conciernen.

## **2. Propuesta jurídica de intervención sobre la prostitución**

El texto legislativo de la Ley Orgánica 1/2004 se estructura en la Exposición de Motivos, un Título Preliminar y cinco Títulos. El Título Preliminar se ocupa en sus dos artículos del objeto de la Ley, de los fines y principios que la inspiran. El Título I regula las medidas de sensibilización tratando específicamente el ámbito educativo,

el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación y el ámbito sanitario. En el Título II se recogen los derechos de las mujeres víctimas de violencia. El Título III se refiere a la tutela institucional y en él se prevé la creación de la Delegación Especial del Gobierno contra la violencia sobre la mujer y el Observatorio Estatal de violencia sobre la mujer, a la vez que la creación de unidades especializadas en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la cooperación de las Policías locales, elaborando planes de colaboración entre las distintas administraciones con competencias en la materia. En el Título IV se regula la tutela penal modificando varios preceptos del Código Penal y establece la obligación de los Centros Penitenciarios de realizar programas específicos para internos condenados por este tipo de delitos. A su vez, el Título V se ocupa de la tutela judicial.

En este apartado vamos a seguir la estructura de la Ley Orgánica 1/2004 para abordar todos los aspectos que a nuestro juicio deberían considerarse al abordar la situación de prostitución. Se parte de la exposición de motivos donde se explica la necesidad de la existencia de un marco jurídico específico, se sigue con la especificación de los ámbitos en los que sería de aplicación, se presentan los derechos de las mujeres, se abordan los aspectos de la tutela institucional, penal y judicial y por último las medidas judiciales de protección y seguridad a aplicar.

### *2.1. Exposición de motivos*

“La Organización de Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció ya que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además la define ampliamente como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” (Ley Orgánica 1/2004, p. 42166).

La Ley Orgánica 1/2004, en su exposición de motivos, pone de manifiesto el reconocimiento de, al menos, dos aspectos fundamentales para el tema que nos ocupa: por un lado asume la definición del problema tal cual es formulado por la ONU (como un obstáculo para el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales), y por otro lado toma en consideración la importancia del desequilibrio de poder en las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, para definir como una violencia específica la que ejercen los hombres sobre las mujeres (en este caso, en la relación de pareja). Este nuevo marco de definición que asume la ley, viene a sincronizar la consideración legal de un problema -que hasta entonces se conceptualizaba individual y no social-, con el cambio de mentalidad de la ciudadanía que reclamaba la incorporación de su dimensión estructural en la definición social del mismo, tal como recogía la declaración de la ONU. En el preámbulo de la Ley, la violencia sufrida por las mujeres por parte de los hombres con quienes establecen o establecieron vínculos de pareja, es visibilizada como violencia de género al incorporar la dimensión estructural subyacente en ella. Las concreciones diversas que adquiere en cada caso, pasan a visibilizarse bajo el patrón estructural que las alimenta. Del mismo modo que la ley antiterrorista visibilizaba el carácter político de determinada violencia contra la ciudadanía, la ley integral Ley Orgánica 1/2004 visibilizaba el carácter sexista de determinada violencia contra las mujeres; si en la primera la intencionalidad, objetivos, y efecto del acto violento es fundamental y afecta al modo en que se estipula su penalización, en la segunda también. En un lenguaje más psicológico, diremos que conductas iguales pueden revelar acciones muy diferentes, ya que la acción incluye no sólo la conducta sino también -y sobre todo- su significado social (Martín-Baró 1990), y que estas leyes responden a la naturaleza de la acción regulada en ellas, incorporando el significado social de las conductas. De ahí que agresiones iguales (conductas), cuyos objetivos y significado social difieren (acciones), deban tratarse de forma diferente para que la respuesta sea adecuada, proporcionada y justa.

Las dimensiones estructurales de los comportamientos individuales son fundamentales para comprender cabalmente su significado social. Y lo mismo que el desconocimiento de las leyes no exime de su cumplimiento, la inconsciencia o el desconocimiento de las consecuencias estructurales de nuestros actos no puede restar a quien los realiza, la responsabilidad que le corresponde. Así, no puede caber en un caso de violencia de género, que el agresor alegue desconocer la desigualdad histórica en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, puesto que su ignorancia no le ha impedido reproducirla. Su comportamiento (conducta violenta) tiene el agravante de su significado (control, sometimiento y dominio), tanto si su acción es razonada como si es naturalizada; es decir, tanto si la acción está respaldada por una reflexión explícita, como si procede de la interiorización de valores y creencias sexistas a los que otorga carácter natural, sin haberlos tamizado por el filtro de la razón. Es éste un principio básico aplicable a cualquier violencia de carácter ideológico. Y no significa que otros tipos de violencia no deban tener el adecuado tratamiento en el ordenamiento jurídico, sino que el tratamiento de ésta que nos ocupa (la violencia de género) no puede ser reducida a conductas privadas, despojadas de su significado social, cuando las consecuencias que se derivan de ella atentan contra los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La aplicación de este criterio al problema de la prostitución, lleva necesariamente a la consideración de que un tratamiento adecuado de la misma, requiere la visibilización de su carácter estructural y su significado social, en conexión con los derechos humanos y libertades fundamentales a los que afecta. Así pues, los aspectos estructurales de la prostitución y su efecto negativo para lograr los objetivos de la igualdad y la libertad, deberían estar fundamentados para poder referirla como una forma de violencia de género. El carácter estructural y la violencia que subyace en lo que pareciera ser sólo un intercambio sexual libre, entre hombres que compran sexo y mujeres que lo venden, es lo que han puesto de manifiesto numerosos trabajos que la analizan desde disciplinas muy diversas (Tamzali 1996, APRAMP 2005, Barahona y García 2006, Díez 2009, Cobo 2011, Lagarde 2011, Ulloa 2011, De Miguel 2012, Delgado y Gutiérrez 2012). La prostitución emerge en estos análisis, y otros muchos cuya consideración supera los límites de este trabajo, como una práctica que reproduce la desigualdad, al legitimar la servidumbre de las mujeres a la dominación sexual de los hombres. Esta servidumbre se expresa en las mujeres concretas prostituidas; pero afecta a la consideración social de todas las mujeres. Por un lado, divide a las mujeres en madre-esposas y prostitutas, asignando a las primeras la especialización en la reproducción de la sociedad y a las segundas la satisfacción del disfrute erótico de los hombres, asegurando de este modo el control de la sexualidad de las mujeres; pero además, se ejerce la dominación ideológica sobre ellas, ya que con ello se construye en el imaginario social una representación de las mujeres en la que "putas son además: las amantes, las queridas, las modelos, las artistas, las exóticas, las *misses*, las seductoras, las que andan con casados, las que se acuestan con cualquiera, las mundanas, las coquetas, las insinuanes, ... y desde luego, todas las mujeres son putas por el hecho de evidenciar deseo erótico" (Lagarde 2011, p. 561-562).

El modo en que la prostitución se opone a la igualdad es sancionando como legítimo "que el hombre demande que su deseo sexual sea satisfecho y la ideología lo encuentre normal, natural y deseable" (De Miguel 2012, p. 50). El modo en que la prostitución se opone a la libertad individual, es evidenciando cómo la sociedad arrastra a las mujeres a ejercerla, como forma desesperada de sobrevivencia en situaciones límite, por lo que "no hay consentimiento en la relación que se establece entre una mujer prostituida y un cliente" (Cobo 2006, p. 2), habida cuenta de los condicionantes económicos, sociales y culturales que llevan a las mujeres a introducirse en ella.

Si, como venimos afirmando, la prostitución de las mujeres es una forma de violencia de género, habría que explicar en qué se diferencia de la prostitución masculina, ya que –aunque incipiente- también existe; o, dicho de otro modo, habría que poner en evidencia si hay alguna diferencia en la acción de prostituirse en función del sexo de quien es prostituido, puesto que la conducta es realizada por ambos –hombres y mujeres- aunque ciertamente de manera desigual. La conclusión a la que lleva este análisis es que la prostitución masculina no es simétrica a la femenina y “en todo caso, hay que estudiarla en el contexto de la explotación del hombre por el hombre” (Sau 2000, p. 253). La prostitución de los hombres sirve a los intereses de otros hombres (Tamzali 1996), por tanto, si prostitución femenina y masculina han de ser contrapuestas, ha de tomarse en consideración el sujeto que prostituye: el prostituidor.

En primer lugar, hay una cuestión fundamental que separa ambos fenómenos: la prostitución de los hombres no es paradigma de la condición masculina, pero la prostitución de las mujeres sí es paradigma de la condición femenina (Millett 2010). Esta cuestión nos sitúa ante “las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”, que contempla la Ley Orgánica 1/2004. Ni la frecuencia, ni los efectos, ni los significados pueden equipararse cuando se compara la prostitución de las mujeres con la prostitución de los hombres (Delgado y Gutiérrez 2012). En cuanto a la frecuencia, 90% son mujeres frente a 3% hombres, si tomamos la edad adulta (De la Fuente 2007); en cuanto a los efectos, siendo negativos en ambos casos, son sustancialmente más desastrosos para las mujeres (Ulloa 2011); y en cuanto a los significados –tema que requeriría un abordaje mucho más amplio del que permiten los límites de este trabajo por ser éste además el aspecto más relevante, como también señala Sau (2000)-, digamos que ni la imagen social del “gigoló” es el reverso masculino de la imagen social de la “puta”, ni el “gigoló” vende su cuerpo en las condiciones de sometimiento sobreentendidas para las “putas”. Se trata, pues, de acciones diferentes que deben ser tratadas de acuerdo a lo sustancial que las hace diferentes; esto es, con la consideración ya contemplada en la Ley Orgánica 1/2004, que contempla parte de la violencia de género (la ejercida por la pareja o expareja), pero deja fuera otras formas de violencia de género como la prostitución de las mujeres.

“Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución. Esos mismos poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud” (Ley Orgánica 1/2004, BOE nº 313, p. 42166).

El sistema jurídico, a quien corresponde garantizar la tutela de los derechos fundamentales de las personas, tiene la responsabilidad de remover los obstáculos que impiden o dificultan el ejercicio real y efectivo de la igualdad entre hombres y mujeres, y la prostitución es uno de estos claros obstáculos. Por ello es necesario que se condene jurídicamente la obtención de beneficios económicos con fines de lucro por parte de terceros y el consumo de servicios sexuales, como ya han hecho países como Suecia, Islandia o Noruega. Siguiendo el ejemplo de éste último, se presenta imprescindible condenar el consumo de los españoles fuera de nuestras fronteras, con el fin de perseguir el turismo sexual y evitar que se siga mercantilizando a las mujeres en otros países, con legislaciones inexistentes o más flexibles en este sentido.

Cuando se habla de condenar a las personas que se lucran de la explotación ajena, se incluye a los proxenetas y a todas aquellas personas que sabiéndolo realizan servicios de apoyo a la estructura empresarial de la industria del sexo: personas que facilitan los contactos, propietaria/os de inmuebles o pensiones y/o personal de

las telecomunicaciones y medios de comunicación como prensa e internet que con los anuncios de contactos naturalizan su existencia y promueven su uso.

## 2.2. Ámbitos de aplicación

“El ámbito de la Ley abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas” (Ley Orgánica 1/2004, p. 42166).

Para que una sociedad admita la compra y consumo del cuerpo de una mujer, tiene que haber interiorizado previamente que ese consumo es posible y haber normalizado socialmente el cuerpo femenino como instrumento de placer masculino (Ulloa 2011). Los ámbitos de aplicación de una ley que aborde el problema de la prostitución, debe incluir por tanto, los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención a las víctimas, como los contempla la ley contra la violencia de género.

Los ámbitos de aplicación deberían por tanto ser variados y extenderse a diferentes ámbitos. Las medidas estarían encaminadas a cuestionar actitudes sexistas, educar para promover un cambio en la mentalidad de hombres y mujeres, fomentar espacios de convivencia en igualdad y erradicar cualquier tipo de violencia y/o discriminación por cuestión de género, como es el caso de la prostitución. Asimismo, se pretendería ayudar de manera psicológica, social y jurídica a todas las mujeres que así lo deseen.

Siguiendo a Rossi-Landi (1972) para lograr cambios a nivel social es necesario actuar con relación a los códigos y modalidades de codificación, en los canales de circulación de mensajes y en relación a las modalidades de interpretación y codificación. Para lograr esto último es necesario trabajar en la sensibilización, es necesario aprender a interpretar desde nuevas ópticas la realidad, incentivar la reflexión individual y crítica y producir y difundir capital simbólico alternativo con relación a los cuerpos y sexualidades.

### 2.2.1. Medios de comunicación

Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en la conformación de la visión de la realidad que tienen las personas: transmiten valores, creencias, conocimiento y valores de comportamiento. Por ello, los poderes públicos deberían realizar campañas de información y sensibilización contra esta forma de violencia, desplazando el rechazo y la penalización de las personas prostituidas hacia quienes se lucran de la prostitución ajena, tanto de manera económica como mediante el consumo de sus servicios. En el ámbito de la violencia de género han sido numerosas las campañas que se han venido realizando en televisión, radio y publicidad impresa con el objetivo de lograr una repulsa social hacia esta manifestación patriarcal, y específicamente, contra los hombres que la ejercen (“Saca tarjeta roja al maltratador”, “Cuando maltratas a una mujer dejas de ser un hombre”). Asimismo, se ha querido transmitir el mensaje de que es posible salir de la situación violenta (“Hay salida a la violencia de género”) y que es un problema que nos implica a todas/os (“Si la maltratas a ella, me maltratas a mí”).

Las campañas que se desarrollen en el ámbito de la prostitución deberían elaborarse de tal modo que se garantice el acceso a las mismas por parte de las personas con diversidad funcional, algo especialmente importante, ya que se ha encontrado en diversos estudios que las mujeres con discapacidad intelectual tienen más posibilidades de ser engañadas, captadas y/o tratadas para el negocio sexual (Jeffreys 2008) a cambio de relaciones, dinero o bienes. Por otro lado, la estigmatización social de la discapacidad y las barreras excluyentes a que han de enfrentarse estas mujeres, acaba produciendo en ellas el sentimiento de que la prostitución, al menos, les ofrece una oportunidad para relacionarse con otros y para verse a sí mismas como “mujeres” (McCarthy 2000), aunque sea como mujeres victimizadas y dentro de la concepción patriarcal de la sexualidad.

Se debería habilitar fondos especiales para formar a las y los profesionales de la comunicación, que deberán tener especial cuidado en la redacción y presentación de las noticias de prostitución, evitando el morbo y sensacionalismo que suele acompañar a estas noticias. Los medios de comunicación deberían informar de los recursos existentes para las mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, al igual que se hace con las noticias sobre violencia de género y el número de teléfono 016. En el ámbito de la publicidad, se debería seguir la línea propuesta para violencia de género, considerándose ilícita toda la publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio o cualquier publicidad destinada a promover la prostitución, como hemos podido ver en varias ocasiones recientemente, con unos cursos que ofertaban clases para aprender a ejercer la prostitución de manera profesional (De la Fuente 2012, Periodista Digital 2014). En este punto adquiere especial relevancia la insuficiencia de la autorregulación como instrumento para evitar la publicación de anuncios de contactos. Si como se ha expuesto la prostitución ha de considerarse una forma de violencia de género, la permisividad con los anuncios de contactos equivaldría a la permisividad con publicaciones incitando a la violencia de género. Resulta por tanto inadmisibles tal práctica, teniendo en cuenta además su efecto antipedagógico, ya que la permisividad social con esta práctica sanciona su legitimidad. La Ley debería prohibir de manera específica la publicación en cualquiera de sus formatos los anuncios de prostitución, por entender que refuerzan el papel subordinado de la mujer y transmiten una visión objetualizada de la mujer, equiparándola a una mercancía que puede ser vendida y comprada. Cualquier infracción al respecto debería ser ejemplarmente castigada.

### 2.2.2. Prevención

Cualquier medida dirigida a erradicar la violencia contra las mujeres debe incluir y priorizar actuaciones en el ámbito de la prevención, especialmente incentivadas por la Ley. En la prostitución, resulta imprescindible dirigir los esfuerzos a combatir las causas profundas de la misma, en concreto actuar sobre los factores que pueden motivar la entrada en la misma (Ballester y Perelló 2008) y que resultan fundamentales para su erradicación. Por ello, es importante trabajar y focalizar recursos dirigidos a las mujeres que se encuentran en situaciones de mayor desprotección, como las hijas de mujeres prostituidas, mujeres pertenecientes a grupos de riesgo que se encuentran en situación de precariedad económica y/o falta de oportunidades, etc. De igual modo, se debería realizar prevención secundaria, con el objetivo de mejorar las condiciones de las mujeres en activo y ayudarlas en el proceso de abandono de la prostitución. Para ello, se debería intervenir previniendo el deterioro y marginación de las mujeres que ejercen en condiciones de especial dificultad y llevar a cabo programas socioeducativos para el desarrollo de las competencias personales y sociales que faciliten la integración socio-laboral, así como alternativas para las inmigrantes que se encuentren ejerciendo en la ilegalidad.

### 2.2.3. Educación

El sistema educativo constituye el marco idóneo para acabar con la desigualdad. La educación formal, como ámbito esencial en el desarrollo personal del individuo, además de aportarnos conocimientos debería incluir entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres. Así, las Administraciones educativas deberían incluir en los planes de formación inicial y permanente del profesorado formación específica en materia de igualdad, con el objetivo de que adquieran los conocimientos y sepan transmitirlos adecuadamente al alumnado. Igualmente, resultaría imprescindible que en los planes de formación de la educación obligatoria se introdujera en el currículo formación afectivo-sexual, acorde a los diferentes niveles educativos. Es necesario poner en cuestión el deseo sexual masculino "irreprimible" (Osborne 2009) y el modelo androcéntrico de la sexualidad, principalmente coitocentrista, que sólo tiene

en cuenta el deseo sexual masculino y está orientado a la penetración como forma de culmen de obtención del placer.

Se debería fomentar la reflexión acerca de la cultura hipersexual que nos rodea y que redefine el éxito femenino dentro del marco del atractivo sexual y el masculino en el terreno de las conquistas. En un contexto en el que es difícil encontrar espacios que reivindicquen otras visiones de la sexualidad femenina, tiene especial relevancia habilitar modelos alternativos para la construcción de una sexualidad no androcéntrica, con otros modelos de liderazgo que cuestionen la cultura que les rodea (Walter 2010).

En la misma línea con el fin de garantizar la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, las Administraciones educativas deberían velar para que todos los materiales educativos que se utilicen en el aula estén ausentes de estereotipos sexistas o discriminatorios y para que fomenten el igual valor de hombres y mujeres, eliminando cualquier imagen que muestre a las mujeres en una posición subordinada.

Las Universidades deberían incluir y fomentar en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal.

#### 2.2.4. Salud

El colectivo de personas que trabajan en prostitución presentan unos perfiles determinados que exigen una modificación en las atenciones y en las formas de trabajo, y por tanto una atención especializada y concreta (Fernández 2011). Por ello, sería importante que se desarrollen paralelamente programas de formación complementaria y de reciclaje de la/os profesionales que intervienen en estas situaciones (medicina, trabajo social, psicología...). En particular, incluir en los currículos de los grados, programas de especialización y formación continua del personal sanitario, cursos de sensibilización y formación con el fin de mejorar e impulsar la asistencia de la mujer en situación de prostitución, dada la importancia que tiene el reconocimiento de los estadios y el ciclo natural de entrada-salida-vuelta a la prostitución para una atención adecuada y eficaz.

En el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud se debería constituir una Comisión contra la prostitución que apoyara técnicamente y orientara la planificación de las medidas sanitarias, evaluara y propusiera las medidas necesarias para la aplicación del protocolo sanitario y cualesquiera otras medidas que se estimaran precisas para que el sector sanitario contribuya a la erradicación de esta forma de violencia.

#### 2.2.5. Cuerpos de seguridad

Las Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado son, en muchas ocasiones, los primeros profesionales en entrar en contacto con las mujeres que sufren episodios de violencia de género, y también con las mujeres que ejercen la prostitución. Por ello, su participación resulta crucial a la hora de poner en marcha mecanismos de seguimiento y prevención. Por ello, con objeto de hacer más competentes a los oficiales de policía y dotarles de un mayor conocimiento de la prostitución, la Policía Nacional debería asistir a programas de formación y educación en esta materia.

### 2.3. *Derechos de las mujeres prostituidas*

“Se apoya a las víctimas a través del reconocimiento de derechos como el de la información, la asistencia jurídica gratuita y otros de protección social y apoyo económico” (Ley Orgánica 1/2004, p. 42167).

La ley integral contra la violencia de género reconoce una serie de derechos a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género con la finalidad de que puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida. Del mismo

modo las mujeres que ejercen la prostitución deberían gozar de derechos que les permitan y faciliten el abandono de la situación de prostitución.

Todas las mujeres prostituidas, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social deberían tener garantizados los derechos reconocidos en una ley que velara por sus derechos: información adecuada a su situación, conocimiento de los recursos y ayudas disponibles, derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad, a la igualdad y no discriminación por razón de sexo y a la asistencia médica, psicológica, social y jurídica gratuita.

Numerosos estudios señalan la importancia que tienen los apoyos formales, para salir de la situación de prostitución y evitar la vuelta al ejercicio (Månsson y Hedin 1999, Valor-Segura y Expósito 2008, Pinedo 2008). Al igual que la Ley Orgánica 2004 reconoce una asistencia social integral (emergencia, atención, apoyo y acogida, recuperación integral y seguimiento) caracterizada por una atención multidisciplinar presencial y/o telefónica, en el caso de la prostitución dichos recursos se hacen igualmente necesarios. Se debería disponer de un centro de referencia en todas las provincias que ofrezca gratuitamente información presencial y/o telefónica a las mujeres prostituidas, atención psicológica, apoyo social y formativo para la inserción laboral, apoyo educativo a la unidad familiar y atención jurídica en caso de necesitarla. Dichos centros deberían contar con un equipo interdisciplinar: educadoras, trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas, con el fin de posibilitar que las mujeres puedan construir una alternativa de vida distinta de la prostitución, teniendo en cuenta las barreras que impiden su abandono. El carácter estigmatizante de la prostitución, hace difícil que las mujeres se desplacen hasta los centros por lo que, todos los centros deberían disponer de una unidad móvil que recorriera las zonas de prostitución para dar cumplimiento a sus objetivos.

El asesoramiento debería adaptarse a la situación personal de cada mujer, siendo en algunos casos el objetivo más inmediato la mejora de sus condiciones de vida, por ejemplo proporcionando información sobre cómo prevenir infecciones de transmisión sexual o el uso de anticonceptivos. El objetivo último será siempre facilitar las condiciones que posibiliten el abandono de la prostitución.

Por otro lado, los centros de referencia deberían contar con un programa de acompañamiento a los servicios públicos para garantizar una atención adecuada, en especial ante casos de emergencia (agresiones, síndromes de abstinencia, etc.).

Esos centros de referencia podrían gestionar los pisos para estancias breves, en los que se procura el alojamiento provisional a mujeres con o sin hijos, que ejerciendo la prostitución viven situaciones de especial dificultad mientras esperan el acceso a otras alternativas más estables, así como pisos de reinserción, recurso con el que se pretende apoyar en primera instancia las decisiones de abandono de la prostitución. Asimismo, se debería disponer de Casas de Acogida en las que se proporcione una intervención global especializada y de larga duración, que posteriormente facilitará su reinserción efectiva y la de sus hijas e hijos. Estos centros deberían estar coordinados con asociaciones, instituciones y organismos que intervienen de una u otra forma en el tratamiento de la reinserción: servicios sociales municipales, centros de empleo y formación profesional, centros de salud etc.

Las mujeres prostituidas deberían tener asistencia gratuita sanitaria, y la Sanidad debería proporcionar el apoyo necesario para la recuperación física, psíquica y social, frenando procesos de deterioro y degradación. Ese mismo derecho debería aplicarse a las y los menores y a cualquier familiar dependiente, ya que esta situación les afecta directamente al formar parte del núcleo familiar sobre el que ejercer el rol proveedor. Esta medida estaría en la línea de las actuaciones llevadas a cabo en violencia de género, teniendo las hijas e hijos la consideración de

víctimas directas de la violencia de género, aunque esta violencia no sea ejercida específicamente contra ellas/os.

Se debería reconocer igualmente el derecho a la asistencia jurídica gratuita y al permiso de residencia, para las mujeres que decidieran colaborar con la justicia y denunciar cualquier situación de abuso. Actualmente la situación de alegalidad de la prostitución y en muchos casos la propia situación de ilegalidad en el país, hace difícil que las mujeres prostituidas denuncien los abusos que se cometen contra su persona. De este modo, el miedo a ser expulsadas inhibe la denuncia o la colaboración con la justicia.

En cuanto a los derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social se debería llevar a cabo un programa de acción específico para las mujeres prostituidas que dejen la prostitución y se inscriban como demandantes de empleo. Este programa debería incluir medidas para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia. Asimismo en aquellos supuestos en que se estime que la víctima debido a su edad, falta de preparación general especializada y circunstancias sociales puede tener dificultades en su empleabilidad, se debería prever una serie de ayudas sociales y su incorporación a un programa de acción específico creado al efecto para su inserción profesional. Estas ayudas, que se modularían en relación a la edad y responsabilidades familiares de la víctima, tendrían como objetivo fundamental facilitar unos recursos mínimos de subsistencia que permitan el abandono de la prostitución. Dichas ayudas deberían ser compatibles con las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual.

De igual modo, las mujeres víctimas de prostitución, así como recoge la Ley en el caso de violencia de género, deberían ser consideradas colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores.

#### *2.4. Tutela institucional*

“...órganos administrativos... a la que corresponderá, entre otras funciones, proponer la política del Gobierno en relación con la violencia sobre la mujer y coordinar e impulsar todas las actuaciones que se realicen en dicha materia, así como asesorar y colaborar con el Delegado en la elaboración de propuestas y medidas para erradicar este tipo de violencia” (Ley Orgánica 1/2004, p. 42167-42168).

Como hemos ido viendo, la prostitución constituye una violencia específica contra la mujer. Por ello, la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer podría incluir entre sus funciones la de proponer la política del Gobierno en relación con la prostitución y coordinar e impulsar todas las actuaciones que se realicen en dicha materia, orientadas a hacer efectiva la garantía de los derechos de las mujeres.

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, creado tras la Ley Orgánica 2004, podría asumir el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de prostitución, además de las labores que desarrolla actualmente en este sentido en materia de violencia de género. Tendría como principales funciones servir como centro de análisis de la situación y evolución de esta forma de violencia sobre la mujer que es la prostitución, así como asesorar y colaborar en la elaboración de propuestas y medidas para erradicar este tipo de violencia.

El Gobierno debería establecer, en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, unidades especializadas en la prevención de la prostitución y en el control de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas.

### 2.5. Tutela penal

“Para la ciudadanía, para los colectivos de mujeres y específicamente para aquellas que sufren este tipo de agresiones, la Ley quiere dar una respuesta firme y contundente y mostrar firmeza plasmándolas en tipos penales específicos” (Ley Orgánica 1/2004, p. 42168).

Para garantizar la tutela de las víctimas de la prostitución, pueden resultar eficaces medidas disuasorias sobre su demanda por parte de los prostituidores. Así por ejemplo, en el caso de que un hombre mostrara intención o fuese captado solicitando o manteniendo relaciones sexuales con una mujer a cambio de dinero a través de internet, en la vía pública, en un prostíbulo, piso, club, salón de masajes, agencia de compañía o lugar de análogas características, sería sentenciado a una multa o pena de prisión. Esto sería aplicable también en el caso de que el pago del dinero fuera prometido o realizado por una tercera persona. Esta lógica es la que opera en países como Islandia o Suecia donde desde 1999 tiene una ley abolicionista que incluye una sanción penal a quienes consumen prostitución con una pena máxima de un año (De Santis 2004, Claude 2010). Pese a que nadie ha entrado en la cárcel por éste motivo- las penas suelen fijarse en un tercio de los ingresos diarios de 50 días-esto ha supuesto una reducción significativa del número de prostituidores así como de delitos ligados a ésta como la trata de personas. Asimismo, el mensaje que se trasmite a la ciudadanía es que las mujeres no están en venta.

Además de esto una futura ley debería ir más allá multando también la compra de sexo por parte de españoles en el extranjero, una medida que ya ha adoptado Noruega y que permite perseguir el turismo sexual.

El proxenetismo, se seguiría castigando según el artículo 188 CP “El que engañe/use violencia o intimidación/se valga de su superioridad/se valga de la situación de necesidad de la víctima con objetivo de obligarla a ejercer la prostitución será castigado con prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses. La misma pena se impone a aquel que obtenga beneficio de la prostitución de la víctima, aunque esta lo hubiera consentido. Si el autor usase su condición de funcionario o autoridad pública se le castigará con la mitad superior de la pena”.

En cualquiera de los casos anteriores, si la mujer presentase lesiones o hubiese sido amenazada o coaccionada de algún modo, se debería castigar con penas que reflejen la gravedad de estas conductas, atendiendo al resultado causado o riesgo producido:

- Si hubiera mediado la utilización de armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida o salud, física o psíquica de la mujer
- Si la víctima fuera una persona especialmente vulnerable, quedando excluido el supuesto de minoría de edad que presenta una regulación específica en el Art. 187 CP (prostitución de menores) y Art.189 CP (corrupción de menores)

Asimismo, en todos los supuestos anteriores, el Juez o Tribunal impondrá adicionalmente la obligación de acudir a programas específicos de reeducación y/o tratamiento psicológico.

La Administración penitenciaria debería realizar programas específicos para internos condenados por delitos relacionados con prostitución. Las Juntas de Tratamiento podrían valorar, en las progresiones de grado, concesión de permisos y concesión de la libertad condicional, el seguimiento y aprovechamiento de dichos programas específicos por parte de los internos.

## 2.6. Tutela judicial

“...para garantizar un tratamiento adecuado y eficaz de la situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia de género en las relaciones intrafamiliares” (Ley Orgánica 1/2004, p. 42168).

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, podrían ser los encargados de litigar los asuntos relacionados con la prostitución, siempre que fueran reforzados con más personal y personal más especializado, para evitar los problemas detectados en la implementación de la ley.

Se debería asegurar una formación específica relativa a la igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre prostitución, en los cursos de formación de Jueces y Juezas, personal de la Magistratura, Fiscalía, Secretaría Judicial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y medicina forense.

## 2.7. Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas

“La normativa actual, civil, penal, publicitaria, social y administrativa presenta muchas deficiencias, debidas fundamentalmente a que hasta el momento no se ha dado a esta cuestión una respuesta global y multidisciplinar. Desde el punto de vista penal la respuesta nunca puede ser un nuevo agravio para la mujer (Ley Orgánica 1/2004, p. 42168).

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la prostitución, como ya se viene haciendo en los casos de violencia de género, se debería proteger la intimidad de las víctimas; en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia.

## 3. Conclusiones

La prostitución constituye actualmente una de las principales violaciones de derechos humanos que padecen las mujeres. Camuflada bajo la supuesta libre elección y el manto de invisibilidad que se concede a los prostituidores, se tolera la servidumbre de millones de mujeres que se ven arrastradas a la prostitución por la difícil circunstancia vital en la que se encuentran.

Resulta imprescindible que se produzca, igual que ocurrió años atrás con la violencia de género en la pareja o la violación, un cambio en la conciencia social para concebir la prostitución no como sexo sino como violencia. Para ello es importante que el Estado cumpla con su función de tutela de las víctimas mediante una legislación que además de desarrollar el marco normativo que le corresponde, tenga el efecto educativo y preventivo que se deriva de toda ley. La experiencia de países como Suecia o Noruega que cuentan con una ley abolicionista desde hace años, muestra que cuando los prostituidores saben que se arriesgan a ser castigados y la sociedad recibe el mensaje de que las mujeres no están en venta, el volumen de prostitución desciende (Waltman 2011).

En este artículo se han expuesto los argumentos psicosociales y jurídicos que avalan el carácter de violencia de género identificable en la prostitución. La discriminación a la que todavía siguen sometidas las mujeres en todo el mundo, la falta de oportunidades laborales y la feminización de la pobreza contribuyen a que para muchas la prostitución sea su única alternativa o la alternativa más rentable para salir adelante. De hecho el 90% de las personas en prostitución son mujeres y niñas. Sin embargo, no es tan importante analizar por qué hay mujeres que ejercen la prostitución, sino que lo interesante es saber por qué hay hombres que siguen comprando, y cada vez en mayor medida, mujeres para su satisfacción sexual. En un contexto en el que se asume que mujeres y hombres pueden tener relaciones sexuales esporádicas sin necesidad de mantener vínculos afectivos, la compra de servicios sexuales sólo puede entenderse como un acto de poder. Lo que algunas personas presentan como un contrato libre entre dos adultos es en realidad una parte del contrato sexual del que habla Pateman (1995) en el que se pacta que

cada varón tenga una mujer y que haya unas pocas mujeres sin varón para uso de todos. La prostitución sería por tanto la manifestación más clara del dominio patriarcal, al pretender reducir a "simple contrato de trabajo" el uso del cuerpo de las mujeres, en el que la "identidad encarnada" de las personas no tiene relevancia (Puleo 1992). Además de las consecuencias sociales y la carga simbólica que tiene la existencia de prostitución para todas las mujeres, a nivel individual se observan efectos físicos y psicológicos a corto y largo plazo, incluso una vez que se ha abandonado el ejercicio.

A partir de la normativa desarrollada en la Ley Orgánica, 1/2004 en este trabajo se expone la forma en que los principios y apartados de esta ley, podrían ser extendidos al problema de la prostitución, con el desarrollo de una legislación dirigida a proteger de forma integral a las mujeres prostituidas. Desde el punto de vista jurídico se hace necesario un marco legal específico que aborde la complejidad del fenómeno.

Las medidas adoptadas deben explicitar desde las normas procesales y penales hasta las disposiciones relativas a la atención a las víctimas y sus derechos. El Estado, responsable de la garantía de los derechos de toda la ciudadanía, tiene el deber de implementar medidas que posibiliten a colectivos vulnerables, como el de las mujeres abocadas a ejercer la prostitución, la vida digna cuyo derecho reconoce la Constitución. En este sentido, se ha de priorizar el acceso a los programas sociales a los grupos de riesgo, teniendo en cuenta sus necesidades y circunstancias particulares. Asimismo, se hace necesario sensibilizar a la población general sobre esta problemática, mediante la realización de campañas contra la prostitución y otras formas de explotación sexual y la promoción de programas de coeducación y educación en igualdad en los centros de enseñanza con contenido específico que tenga por objeto la explotación sexual. Se ha de trabajar para mejorar la formación del personal educativo, sanitario y todos los agentes sociales que por su labor profesional intervengan en esta materia, como por ejemplo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Debería existir un grupo especial dentro de la policía que se encargara de informar a las mujeres sobre sus derechos y velar por el cumplimiento de la ley. Esto es, sancionar a todo aquel que sea captado comprando servicios sexuales, se beneficie de la explotación ajena o ejerza violencia o se aproveche de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad para mantener a alguien en situación de prostitución. Asimismo, a sabiendas de la labor que cumplen los medios de comunicación, se debería formar a los profesionales de este campo para que abordaran estas noticias huyendo del sensacionalismo y presentándolo como lo que es, una violencia contra las mujeres. Para hacer cumplir los derechos de las mujeres se han de crear programas específicos de atención integral y protección a las víctimas a los que tengan acceso de forma inmediata, así como programas de salud con pautas específicas de detección e intervención.

En resumen, es necesario llevar a cabo un abordaje integral y con perspectiva de género que permita dar respuesta al fenómeno de la prostitución en toda su complejidad.

## Referencias

- APRAMP, 2005. *La prostitución: claves básicas para reflexionar sobre un problema*. Madrid: Fundación Mujeres.
- Baker, L., Dalla, R. y Williamson, C., 2010. Exiting prostitution: an integrated model. *Violence against women*, 16 (5), 579-600.
- Ballester, L. y Perelló, J., 2008. Construcción política de la prostitución. Análisis y propuestas en una perspectiva internacional. Comunicación presentada en el *II Congreso Virtual Prostitución: regularización de la prostitución y Derechos Humanos*, Palma de Mallorca, Universidad de Islas Baleares, 1-18 febrero [en

- línea]. Disponible en: [http://www.gadeso.org/sesiones/gadeso/web/14\\_paginas\\_opinion/ca\\_10000255.pdf](http://www.gadeso.org/sesiones/gadeso/web/14_paginas_opinion/ca_10000255.pdf) [Acceso 4 mayo 2015].
- Barahona, M.J. y García, L.M., 2006. Los prostituidores en la prostitución. *Revista Crítica*, 940, 62-65.
- Barahona, M.J., et al., 2001. *Tipología de la prostitución femenina en la Comunidad de Madrid*. Madrid: D. G. de la Mujer.
- Bourdieu, P. y Wacquant, L.J., 1992. *An Invitation to Reflexive Sociology*. The University of Chicago Press.
- Bourdieu, P., 1998. *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Campbell, R. y O'Neill, M., 2006. *Sex Work Now*. Portland: Willian Publishing
- Carmona, S., 2000. Inmigración y prostitución: el caso del Raval (Barcelona). *Papers: Revista de Sociología* [en línea], 60, 343-354. Disponible en: <http://www.raco.cat/index.php/Papers/article/view/25581/25415> [Acceso 4 mayo 2015].
- CIMTM, 2003. *Informe sobre el tráfico de mujeres y la prostitución en la Comunidad de Madrid*. Madrid: D.G. de la Mujer.
- Claude, K. 2010. *Con la mira en el cliente de servicios sexuales*. Suecia: Instituto sueco.
- Cobo, R., 2006. *Prostitución en nuestro país* [en línea]. Ponencia presentada en el Congreso de los Diputados, 20 de junio. Disponible en: <http://www.redfeminista.org/nueva/uploads/Cobo20.06.06.pdf> [Acceso 12 diciembre 2012].
- Cobo, R., 2011. *Hacia una nueva política sexual. las mujeres ante la reacción patriarcal*. Madrid: Libros de la Catarata.
- De la Fuente, G., 2007. La prostitución. En: R. Merino y G. de la Fuente, eds. *Sociología para la intervención social y educativa*. Madrid: Universidad Complutense, 317-338.
- De la Fuente, I., 2012. Curso de prostitución en Valencia con "empleo garantizado". *Estrella Digital* [en línea], 9 mayo. Disponible en: <http://www.estrelladigital.es/articulo/espanha/curso-prostitucion-valencia-empleo-garantizado/20120509083639054410.html> [Acceso 6 mayo 2015].
- De Miguel, A., 2012. La prostitución de las mujeres, una escuela de desigualdad humana. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 19, 49-74.
- De Santis, M. 2004. La solución de Suecia para la prostitución : ¿ Por qué nadie intentó esto antes?. *Justicia Criminal* (Women's Justice Center) [en línea]. Disponible en: [http://justicewomen.com/cj\\_sweden\\_sp.html](http://justicewomen.com/cj_sweden_sp.html) [Acceso 3 mayo 2015].
- Delgado, C. y Gutiérrez, A., 2012. Prostitución: notas para un análisis psicosocial. De la coacción al consentimiento. En: A. Figueruelo, M. Del Pozo, y M. León, coord. *Igualdad: Retos para el siglo XXI*. Santiago de Compostela: Andavira, 39-58.
- Delgado, C., 2012. Violencia de género entre jóvenes: señales de alarma. En: A. Figueruelo, M. del Pozo, y M. León, coord. *¿Por qué no hemos alcanzado la igualdad?*. Santiago de Compostela: Andavira, 59-80.
- Dezca, S., 2012. ¿Por qué las mujeres permanecen en relaciones de violencia?. *Av. Psicología*, 20 (1), 45-55.
- Díez, E.J., 2009. Prostitución y violencia de género. *Nómadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* [en línea], 4 (24). Disponible en:

<http://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/24/enriquediez.pdf>  
[Acceso 4 mayo 2015].

- Eespere, K., 2007. *The hidden side of prostitution: sex buyers speak*. Tallinn: Ministry of Social Affairs of the Republic of Estonia.
- Escudero, A., et al., 2005a. La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género. I: Las estrategias de la violencia. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 25 (95), 85-117.
- Escudero, A., et al., 2005b. La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género. II: Las emociones y las estrategias de la violencia. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 25 (96), 59-91.
- Farley, M., et al., 2011. Comparing Sex Buyers with Men Who Don't Buy Sex: "You can have a good time with the servitude" vs. "You're supporting a system of degradation" [en línea]. Paper presented at *Psychologists for Social Responsibility Annual Meeting*. Boston. Disponible en: <http://www.prostitutionresearch.com/pdfs/Farleyetal2011ComparingSexBuyers.pdf> [Acceso 4 mayo 2015]
- Fernández, M.J., 2011. *Calidad de vida y salud de las mujeres que ejercen la prostitución*. Tesis Doctoral. Universidad de Oviedo.
- Ferrer, V. y Bosch, E., 2013. Del amor romántico a la violencia de género. Para una coeducación emocional en la agenda educativa. *Profesorado*, 17 (1), 105-122.
- Fuchs, H.R., 1988. *Becoming an ex: the process of role exit*. University of Chicago Press.
- Giddens, A., 2001. *Sociología*. Madrid: Alianza Editorial.
- Gimeno, B., 2012. *La prostitución*. Barcelona: Bellaterra.
- Gutiérrez, A., 2013. ¿Qué hacer con la prostitución? Reflexiones sobre el caso español. En: A. Gallardo, coord. *Violencia de género e igualdad. Una cuestión de derechos humanos*. Granada: Comares, 357-365.
- Jeffreys, S., 2008. Disability and the male sex right. *Women's Studies International Forum*, 31, 327-335.
- Lagarde, M., 2011. *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Madrid: Horas y Horas.
- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 313, 42166-42197. Disponible en: [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2004-21760](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2004-21760) [Acceso 4 mayo 2015].
- MacKinnon, C.A., 1987. *Toward a Feminist Theory of the State*. USA: Harvard University Press.
- MacKinnon, C.A., 2011. Trafficking, Prostitution, and Inequality. *Harvard Civil Rights - Civil Liberties Law Review* [en línea], 46 (2), 271-309. Disponible en: <http://harvardcrcl.org/wp-content/uploads/2009/06/MacKinnon.pdf> [Acceso 4 mayo 2015].
- Månsson, S.A. y Hedin, U.C., 1999. Breaking the Matthew Effect - on Women Leaving Prostitution. *International Journal of Social Welfare*, 8 (1), 67-77.
- Månsson, S.A., 2006. Men's demand for prostitutes. Pourquoi les hommes recherchent-ils des prostituées? *Sexologies*, 15 (2), 87-92.

- Martín-Baró, I., 1990. *Acción e Ideología. Psicología Social desde Centroamérica*. San Salvador (El Salvador): UCA Editorial.
- McCarthy, M., 2000. Consent, abuse and choices: women with intellectual disabilities and sexuality. En: R. Trastadottir y K. Johnson, eds. *Women with intellectual disabilities: finding a place in the world*. London: Jessica Kingsley, 132-159.
- Millett, K., 2010. *Política Sexual*. Madrid: Cátedra.
- Montañés, P. y Moyano, M., 2006. Violencia de género sobre inmigrantes en España. Un análisis psicosocial. *Pensamiento psicológico*, 6 (2), 21-32. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2756550.pdf> [Acceso 6 mayo 2015].
- Montero, A., 2000. Shaping the etiology of the Stockholm Syndrome: hypothesis of the induced mental model. *Iberpsicología: Revista Electrónica de la Federación española de Asociaciones de Psicología*, 5 (1).
- Montero, A., 2001. Síndrome de Adaptación Paradójica a la Violencia Doméstica: una propuesta teórica. *Clínica y Salud*, 12 (1), 5-31.
- Monto, M., 2001. Prostitution and Fellatio. *The Journal of sex Research*, 38 (2), 140-145.
- Monto, M., 2004. Female prostitution, Customers, and Violence. *Violence Against Women*, 10 (2), 160-188.
- Murillo, S., 2000. *Relaciones de poder entre hombres y mujeres. Los efectos del aprendizaje de rol en los conflictos y en la violencia doméstica*. Madrid: Federación de mujeres progresistas.
- Osborne, R., 2009. *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona: Bellaterra.
- Pateman, C., 1995. *El contrato sexual*. Barcelona: Antrophos
- Periodista Digital, 2014. Por 45 euros dan un curso para convertirte en una fulana de postín sin remilgos. *Periodista Digital* [en línea], 19 febrero. Disponible en: <http://www.periodistadigital.com/codigoxy/gente/2014/02/19/quieres-convertirte-en-una-prostituta-de-postin-por-45-euros-te-dan-un-curso-en-barcelona.shtml> [Acceso 6 mayo 2015].
- Pinedo, R., 2008. *Características psicosociales, calidad de vida y necesidades de las personas que ejercen prostitución*. Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca.
- Prochaska, J., Diclemente, C. y Norcross, J., 1992. In search of how people change: Applications to addictive behavior. *American Psychologist*, 47 (9), 1102-1114.
- Puleo, A. 1992. *Dialéctica de la sexualidad. Género y sexo en la filosofía contemporánea*. Madrid: Cátedra.
- Ramírez Boulette, T. y Andersen, S.M., 1985. Mind control and the battering of women. *Community Mental Health Journal*, 21 (2), 109-118.
- Rossi-Landi, F., 1972. *Semiótica e ideología*. Milano: Bompiani.
- Rubin, G., 1989. Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad. En: C.S.Vance, comp. *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Revolución, 113-190.
- Sanders, T., 2007. Becoming an ex sex worker: making transitions out of a deviant career. *Feminist Criminology*, 2 (1), 74-95.
- Sau, V., 2000. *Diccionario ideológico feminista. Vol. I*. Barcelona: Icaria.

- Schulze, E., *et al.*, 2014. *Sexual exploitation and prostitution and its impact on gender equality. STUDY. European Parliament*. Bruselas: Policy Department C: Citizens' Rights and Constitutional Affairs.
- Tamzali, W., 1996. *La prostitución femenina en la Europa de hoy: cómo responder a esta cuestión*. Madrid: Dirección General de la Mujer.
- Ulloa, T., 2011. La prostitución: una de las expresiones más arcaicas y violentas del patriarcado contra las mujeres. *Pensamiento Iberoamericano* [en línea], 9, 293-312. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3710944.pdf> [Acceso 5 mayo 2015].
- Valiente, C., 2003. The Politics of Prostitution: The Women's Movement, State Feminism and Parliamentary Debates in Post-Authoritarian Spain. *Occasional paper* (Centre for Advancement of Women in Politics, Queens University Belfast) [en línea], 4. Disponible en: <http://www.qub.ac.uk/cawp/research/spain.PDF> [Acceso 5 mayo 2015].
- Valor-Segura, I. y Expósito, F., 2008. La violación de los derechos más antigua del mundo: la prostitución. En: F.J. Rodríguez, *et al.*, eds. *Psicología Jurídica. Familia y victimología*. Universidad de Oviedo, 363-371.
- Walker, L.E., 1984. *The Battered Woman Syndrome*. New York: Springer.
- Walker, L.E., 1989. Psychology and violence against women. *American Psychologist*, 44 (4), 695-702.
- Walker, L.E., 2009. *The Battered Woman Syndrome*. Nueva York: Springer.
- Walker, L.E., 1979. *The Battered Woman*. New York: Harper & Row.
- Walker, L.E., 1994. *Abused Women and Survivor Therapy: A Practical Guide for the Psychotherapist*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Walter, N., 2010. *Muñecas Vivientes*. Madrid: Turner Noema.
- Waltman, M., 2011. Sweden's prohibition of purchase of sex: The law's reasons, impact, and potential. *Women's Studies International Forum*, 5 (34), 449-474.
- Williamson, C. y Folaron, G., 2003. Understanding the Experiences of Street Level Prostitutes. *Qualitative Social Work*, 2 (3), 271-287.